

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 43/2025
(H.R. 2200/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 43/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, por su parte el artículo 302 expresa que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria**, señala en su artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Por su parte el artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"** en su artículo 9 parágrafo I numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el artículo 101 parágrafo III, expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes. Que el artículo 114, parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 019/2022** que aprueba el **Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija**, señala en su artículo 16. (Reposición de Viáticos y Pasajes). La reposición de viáticos y pasajes se podrá realizar cuando la Dirección Financiera no alcance a realizar el desembolso o liquidar antes que el comisionado salga de viaje. Para el efecto el comisionado solicitará mediante nota a la Secretaria Municipal de Administración Economía y Finanzas la reposición correspondiente. Por su parte el artículo 32. (Viajes en Sábados, Domingo y Feriados) El procedimiento para viajes en sábado, domingos y feriados es el siguiente:

1. para los viajes en sábado, domingos y feriados el personal declarado en comisión oficial requerirá autorización mediante resolución expresa emitida por el o la Secretario (a) Municipal de Administración, Economía y Fianzas, en



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 43/2025
(H.R. 2200/2025)

caso de los Secretarios Municipales mediante Resolución expresa emitida por el Alcalde Municipal a excepción del Alcalde Municipal, que no requiere ninguna autorización.

2. En caso que la comisión oficial se prolongue e involucre fin de semana o feriado, el personal comisionado, deberá acreditar la permanencia mediante instrucción de viaje ampliatoria y respaldos.

3. El personal declarado en comisión oficial que prolongue e involucre fin de semana o feriado, deberá presentar su informe de viaje debidamente aprobado y respaldado por el inmediato superior y superior jerárquico, para la elaboración de la Resolución expresa convalidatoria.

4. Cumplidos los requisitos anteriores el viático que se deba pagar por los días sábados, domingos y feriados debe pagarse en un 100% tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 1788 de 6 de noviembre de 2013, artículo 6 (Restricciones para el pago de Viáticos) y la normativa legal vigente.

A su vez el artículo 33.- (Restricción en el Pago de Viáticos) señala que las restricciones en el pago de viáticos son las siguientes: I. Se restringe el pago de viáticos en fines de semana o feriados, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la Autoridad Competente: a) Cuando las actividades públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, justifiquen la presencia y función específica de servidoras y servidores públicos municipales en fin de semana o feriado. b) Por razones de itinerario que demande de la presencia del servidor público, previo al evento. Las Resoluciones expresa de autorización, en estos casos, deberán ser gestionados por el personal comisionado y la emisión de la misma será el Asesor Legal de cada Secretaría Municipal y en el caso de los Secretarios (a) Municipales será emitido por la MAE (Dirección de Asuntos Jurídicos), a solicitud de cada Secretario (a) Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la nota Gob. Mcpal/S.M.D.E.P/AFTR/cite 0211/2025, emitida por el Secretario Municipal de Desarrollo Económico y Productivo., mediante la cual solicita la reposición de viáticos y pasajes por su participación en las actividades realizadas en representación del municipio en el acto de lanzamiento del Carnaval Boliviano del Bicentenario, llevado a cabo en la ciudad de La Paz, para lo cual tuvo que ausentarse los días 14, 15 y 16 de febrero del año en curso.

Que, virtud al Informe Legal N° 181-A/2025 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 14 de marzo de 2025, se tiene que el presente trámite es viable legalmente, debiendo para el efecto proceder a la emisión de la Resolución expresa emitida por la MAE autorizando el viaje y la reposición de viáticos a favor del Secretario Municipal de Desarrollo Económico y Productivo.

Que el Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, aprobado mediante Decreto Edil N° 019/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, señala en su artículo 14, que será la Dirección Financiera la responsable de procesar el pago de viáticos, previa revisión todos los requisitos legales vigentes.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y el artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 32 del Decreto Edil N° 019/2022.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.



3

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 43/2025
(H.R. 2200/2025)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SE TIENE POR AUTORIZADO EL VIAJE Y LA REPOSICION DE VIATICOS POR LOS DIAS VIERNES 14, SABADO 15 Y DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 2025; a nombre del **FUNCIONARIO Lic. Álvaro Fernando Trigo Rollano;** en su condición de Secretario Municipal de Desarrollo Económico y Productivo, quien participó en la ciudad de La Paz, con motivo del Acto de Lanzamiento del Carnaval Boliviano del Bicentenario organizado por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, en virtud al Decreto Edil 019/2022 "Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, Estipendios y Trabajos Especiales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija"



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Abg. O. Ramiro Baldiviezo Raña
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MCA:2381 MAT. RPA. 1890673 ORBR
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA